

***Resolución legislativa de 14 de enero de 1841,
declarando que el cargo de Guarda almacén
puede ser desempeñado por un Subteniente
con el sueldo de su clase. (*)***

(*) Acerca de la dotación, véase la ley 1ª, título XV, libro octavo.

El cargo de Guarda Almacén podrá ser desempeñado por un Subteniente con el sueldo de su clase, gozando en su pago de la misma preferencia que las leyes establecen para los militares en actual servicio.
